



JUEVES 21 DE DICIEMBRE DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCVIII - N° 242  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**PODER EJECUTIVO**

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba  
Sanciona con fuerza de  
Ley: 10931**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 164 de la Ley N° 9571 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 164.- Elección. LA elección del Gobernador y Vicegobernador debe realizarse, como mínimo, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de finalización del mandato y, como máximo, dentro de los doscientos ochenta (280) días de esa fecha."

**Artículo 2°.-** Modifícase el artículo 167 de la Ley N° 9571 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 167.- Elección. LA elección de los legisladores provinciales debe realizarse, como mínimo, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de finalización del mandato y, como máximo, dentro de los doscientos ochenta (280) días de esa fecha."

**Artículo 3°.-** Modifícase el artículo 171 de la Ley N° 9571 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 171.- Elección. LA elección de los miembros del Tribunal de Cuentas debe realizarse, como mínimo, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de finalización del mandato y, como máximo, dentro de los doscientos ochenta (280) días de esa fecha."

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba  
Sanciona con fuerza de  
Ley: 10932**

**Artículo 1°.-** Modifícase el radio comunal de la localidad de San Lorenzo, ubicada en el Departamento San Alberto de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

Ley: 10931.....	Pag. 1
Decreto N° 1900.....	Pag. 1
Ley: 10932.....	Pag. 1
Decreto N° 1985.....	Pag. 2
Ley: 10933.....	Pag. 2
Decreto N° 2136.....	Pag. 3
Ley: 10934.....	Pag. 3
Decreto N° 2137.....	Pag. 4
Ley: 10935.....	Pag. 5
Decreto N° 1986.....	Pag. 5
Ley: 10937.....	Pag. 5
Decreto N° 2138.....	Pag. 5
Ley: 10938.....	Pag. 6
Decreto N° 2139.....	Pag. 6
Decreto N° 1684.....	Pag. 6

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resolución N° 789.....	Pag. 7
Resolución N° 790.....	Pag. 8
Resolución N° 791.....	Pag. 8
Resolución N° 792.....	Pag. 8

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

Resolución N° 77 - Letra:D.....	Pag. 9
Resolución N° 78 - Letra:D.....	Pag. 9
Resolución N° 79 - Letra:D.....	Pag. 10
Resolución N° 80 - Letra:D.....	Pag. 10
Resolución N° 81 - Letra:D.....	Pag. 11
Resolución N° 82 - Letra:D.....	Pag. 11

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Cronograma de Pagos.....	Pag. 12
--------------------------	---------

**Decreto N° 1900**

Córdoba, 28 de noviembre de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.931, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ferenciadas de los cincuenta y tres vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 17/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

**Artículo 3°.-** El polígono que define el radio comunal de la localidad de San Lorenzo ocupa una superficie total de cinco mil quinientas diecinueve hectáreas (5.519 ha).

**Artículo 4°.-** Los puntos fijos amojonados son:

- a) M1, de coordenadas: X=6496792,12 e Y=4307379,12, y
- b) M2, de coordenadas: X=6491834,86 e Y=4308805,88.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

## Decreto N° 1985

Córdoba, 4 de diciembre de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.932, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10933

**Artículo 1°.-** Objeto. Créase la "Reserva Provincial de Uso Múltiple Orco Quebracho de la Cuenca Media del Río Quilpo", bajo el régimen de la Ley N° 6964 -Régimen de Conservación de Áreas Naturales de la Provincia de Córdoba-, en el territorio comprendido por los siguientes límites y de conformidad al mapa que forma parte de la presente Ley como Anexo I:

- a) Límite Norte: determinado por la traza del camino de la Red Terciaria Provincial t367-8, desde su intersección con el camino de la Red Terciaria Provincial t367-15 hacia el Este; luego continúa por la Ruta Provincial E-92 hasta su intersección con el radio municipal pretendido por la localidad de San Marcos Sierras, siguiendo por el límite Sur de dicho radio municipal hasta intersectar nuevamente con la Ruta Provincial E-92 en el Sureste del mismo; prolongándose por esta ruta hasta cruzar con la línea divisoria de aguas de las Sierras Bajas de San Marcos Sierras en las coordenadas latitud Sur 30° 48' 48.47", longitud Oeste 64° 37' 02.96";
- b) Límite Este: determinado por la divisoria de aguas de las Sierras Bajas de San Marcos Sierras, haciendo coincidir los nuevos límites del radio pretendido por la localidad de San Marcos Sierras, continuando por la divisoria de aguas de las Sierras de Cuniputo y descendiendo hasta el cruce con el Arroyo del Perchel, siguiendo el rumbo hacia el cruce con el camino de la Red Secundaria Provincial S401 en el punto de coordenadas latitud Sur 31° 01' 44.83", longitud Oeste 64° 38' 20.44";
- c) Límite Sur: definido por la traza del camino de la Red Secundaria Provincial S401, en el punto de coordenadas latitud Sur 31° 01' 44.83", longitud Oeste 64° 38' 20.44", hacia el noroeste hasta su intersección con el camino de la Red Terciaria Provincial t165-13, y
- d) Límite Oeste: definido por la traza del camino de la Red Terciaria Provincial t165-13, desde el cruce con el camino de la Red Secundaria Provincial S401 hacia el Noreste; luego por el camino de la Red Terciaria Provincial t367-21 y por el camino de la Red Terciaria Provincial t367-15 hasta su cruce con el camino de la Red Terciaria Provincial t367-8.

**Artículo 2°.-** Interés ambiental. Declárase de Interés Provincial Ambiental la creación de la Reserva Provincial de Uso Múltiple Orco Quebracho de la Cuenca Media del Río Quilpo dispuesta por la presente Ley.

**Artículo 3°.-** Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Ambiente o el organismo que la reemplace en sus competencias, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Artículo 4°.-** Objetivos. Los objetivos de la Reserva Provincial de Uso Múltiple Orco Quebracho de la Cuenca Media del Río Quilpo son los siguientes:

- a) Conservar los ecosistemas boscosos del Distrito Chaqueño Serrano perteneciente al cordón montañoso de las Sierras de Cuniputo, estribaciones orientales de las Sierras de Gaspar, quebradas y valles que conforman la subcuenca media del Río Quilpo;
- b) Garantizar en forma asociada la conservación y resguardo de la vida silvestre, valores escénicos y paisajísticos, como así también testimonios antropológicos con las regulaciones de usos productivos sustentables;
- c) Preservar la subcuenca media del Río Quilpo contribuyendo a la provisión de agua superficial y subterránea de los arroyos y vertientes, afluentes de los ríos Pinto, San Gregorio y Quilpo;
- d) Propiciar la perpetuidad y la vida cultural de lugareños, sus costumbres y tradiciones, incorporando e integrando a la comunidad local en las actividades que resguarden la naturaleza y cultura, fomentando y regulando un uso ganadero y productivo sustentable;
- e) Consensuar con las comunidades y las instituciones locales las medidas de prevención y control de incendios de interfase, incendios forestales y de especies exóticas invasoras de flora, fauna, con especial referencia al jabalí, chancho cimarrón y sus cruces en el territorio de la Reserva;
- f) Propiciar la incorporación de los propietarios de campos dentro de la Reserva al sistema de bonificación por los servicios ambientales del bosque nativo, y

g) Ordenar y regular el uso recreativo y turístico, en una gestión integrada y sustentable de los recursos naturales renovables que favorezcan un mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes.

**Artículo 5°.-** Reglamentación. Las prohibiciones, usos, permisos y autorizaciones, las limitaciones y regulación de actividades, la ejecución de obras y prestación de servicios, sus modalidades, términos y condiciones, y demás acciones que se desarrollen en la Reserva se establecerán por vía reglamentaria, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 42 a 46 de la Ley N° 6964 -Régimen de Conservación de Áreas Naturales de la Provincia de Córdoba-.

La reglamentación también establecerá el régimen sancionatorio y las penalidades por incumplimientos o faltas cometidas en el marco de la presente Ley.

**Artículo 6°.-** Reglamentos y planes. La Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará los Reglamentos Técnicos, Planes de Gestión y Operativos, así como las demás normas reglamentarias y complementarias que requiera el adecuado cumplimiento de los objetivos y fines de la creación de la Reserva. Las reparticiones del Poder Ejecutivo Provincial, organismos centralizados y descentralizados, empresas y sociedades del Estado colaborarán con la Autoridad de Aplicación en todo aquello que les sea requerido, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 7°.-** Invitación. Invítase a los gobiernos municipales y comunales, y a organismos regionales del área de influencia de la Reserva a participar de los planes y acciones que desarrolle la Autoridad de Aplicación, la que está facultada a suscribir convenios con dichas entidades estatales locales, como así también con autoridades nacionales, provincia-

les, universitarias y demás entidades públicas vinculadas a los objetivos y finalidades consignados en esta Ley.

**Artículo 8°.-** Orden público. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y ningún particular o autoridad puede alegar u oponer derechos adquiridos en su contra, que impidan su aplicación o ejecución directa e inmediata.

**Artículo 9°.-** De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

## Decreto N° 2136

Córdoba, 6 de diciembre de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.933, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JUAN CARLOS SCOTTO, SECRETARIO DE AMBIENTE - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10934

**Artículo 1°.-** Objeto. Créase la "Reserva Provincial de Uso Múltiple Paravachasca," en el marco de la Ley N° 6964 -Régimen de Conservación de Áreas Naturales de la Provincia de Córdoba-, en el territorio comprendido por los siguientes límites y de conformidad al mapa que forma parte de la presente Ley como Anexo I:

a) Límite Oeste: coincide con el límite Este de la Reserva Recreativa Valle del Cóndor y la Reserva Hídrica Natural Calamuchitana hasta la intersección con el Río de los Molinos al Sur y la juntura del Arroyo de las Lunitas con el Río Anisacate al Norte;

b) Límite Norte: coincide con la ribera sur del Río Anisacate, desde la juntura del Arroyo de las Lunitas con el mismo, recorriendo hacia el Este hasta la coordenada latitud Sur 31° 44' 6,5"; longitud Oeste 64° 27' 56,61". Luego el límite continúa hacia el Sur excluyendo las manzanas Nros. 3107300101045, 3107300101022, 3107300101021, 3107300101020, 3107300102018, 3107300102019, 3107300102017, 3107300101041, 3107300101042, 3107300102012 y 3107300102009, hasta la intersección de esta última con la Autovía Ruta Provincial N° 5. Desde allí continúa por la traza de la citada Autovía hacia el Norte y luego hacia el Este hasta la coordenada latitud Sur 31° 44' 49,14";

longitud Oeste 64° 25' 22,81"; continúa en línea recta hacia el Sur hasta la coordenada latitud Sur 31° 45' 38,18"; longitud Oeste 64° 25' 58,52" y sigue bordeando el radio urbano de la localidad de Anisacate hasta la coordenada latitud Sur 31° 45' 51,38"; longitud Oeste 64° 24' 23,38";

c) Límite Este: comienza en la coordenada latitud Sur 31° 45' 51,38"; longitud Oeste 64° 24' 23,38"; se dirige hacia el Sur excluyendo el polígono de industria extractiva y lotes con intervención agropecuaria preexistente, excluyendo la zona urbanizada de la localidad de José de la Quintana hasta la intersección con el camino de la Red Terciaria Provincial t398-7, según coordenada latitud Sur 31° 48' 6,32"; longitud Oeste 64° 25' 8,72". Luego continúa por la traza de dicho camino hacia el Oeste hasta la coordenada latitud Sur

31° 48' 0,38"; longitud Oeste 64° 26' 13,68". Desde allí se dirige hacia el Sur -exceptuando la urbanización mencionada- hasta la intersección con el camino de la Red Terciaria Provincial t398-8 y continúa hasta el Dique La Quintana, y

d) Límite Sur: comienza en la desembocadura del Río de los Molinos en el Dique La Quintana, continuando hacia el Oeste por la ribera Norte del mismo, que coincide con el límite departamental y el límite Norte de la Reserva Recreativa Natural Calamuchitana, hasta la intersección con el límite Este de la Reserva Recreativa Valle del Cóndor.

**Artículo 2°.-** Interés ambiental. Declárase de Interés Provincial Ambiental la creación de la Reserva Provincial de Uso Múltiple Paravachasca dispuesta por la presente Ley.

**Artículo 3°.-** Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Ambiente o el organismo que la reemplace en sus competencias, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Artículo 4°.-** Objetivos. Los objetivos de la Reserva Provincial de Uso Múltiple Paravachasca son los siguientes:

- a) Preservar y asegurar las reservas de agua para sus distintos usos, con especial énfasis para el consumo humano, evitando y previniendo su degradación, contaminación o agotamiento;
- b) Establecer mecanismos sustentables y racionales de aprovechamiento de los recursos naturales de la reserva, de modo de satisfacer adecuadamente las necesidades de la región y las poblaciones que la circundan, manteniendo y mejorando su calidad y regularidad;
- c) Desarrollar programas, planes y acciones tendientes a la conservación, mantenimiento y mejora de las condiciones ambientales, incluyendo al suelo, subsuelo y espacio supra superficial, de modo de coadyuvar al cuidado de los recursos naturales que posee, evitando usos o explotaciones excesivas o inadecuadas;
- d) Planificar, promover y regular el desarrollo de las actividades antrópicas, de modo tal de reducir al mínimo tolerable o anular las consecuencias nocivas que sobre el ambiente y los recursos hídricos ellas pudieran ocasionar;
- e) Potenciar la mejora constante de las condiciones ecológicas de la reserva, propendiendo a la constitución y mejora de un hábitat natural y la vida silvestre que compatibilice el uso de sus recursos, la actividad humana y las condiciones ambientales de modo equilibrado;
- f) Establecer limitaciones al dominio, regulación de actividades, ejecución de obras o prestación de servicios a través de los medios legales pertinentes, cuando las circunstancias así lo requieran;
- g) Ordenar y sistematizar los usos racionales y acciones que se puedan ejecutar en la Reserva de modo de incrementar, mejorar y explotar sus potencialidades de manera armónica, con el mantenimiento de sus condiciones ambientales y naturales, preservando su ecosistema;
- h) Fomentar y desarrollar tareas de investigación, educación y estudios en materia hídrica y ambiental, para el más adecuado cumplimiento de los objetivos a los que está destinada;
- i) Monitorear y vigilar en forma permanente el terreno, previniendo y evitando cualquier acción o hecho degradante, contaminación o actividades humanas nocivas, erosivas, prohibidas o sujetas a limitación, regulación, permiso o autorización de la autoridad, debiendo ésta supervisar su cumplimiento en las condiciones acordadas;
- j) Gestionar en forma integrada a través de la Autoridad de Aplicación la sustentabilidad, permanencia, mejora y preservación de su entorno y recursos, y
- k) Implementar acciones de prevención, remediación, restauración y recuperación del ambiente en casos de daño o degradación.

**Artículo 5°.-** Reglamentación. Las prohibiciones, usos, permisos y autorizaciones, las limitaciones y regulación de actividades, la ejecución de

obras y prestación de servicios, sus modalidades, términos y condiciones, y demás acciones que se desarrollen en la Reserva se establecerán por vía reglamentaria, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 42 a 46 de la Ley N° 6964 -Régimen de Conservación de Áreas Naturales de la Provincia de Córdoba-.

La reglamentación también establecerá el régimen sancionatorio y las penalidades por incumplimientos o faltas cometidas en el marco de la presente Ley.

**Artículo 6°.-** Reglamentos y planes. La Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará los Reglamentos Técnicos, Planes Directores y de Manejo, así como las demás normas reglamentarias y complementarias que requiera el adecuado cumplimiento de los objetivos y fines de la creación de la Reserva. Las reparticiones del Poder Ejecutivo Provincial, organismos centralizados y descentralizados, empresas y sociedades del Estado, colaborarán con la Autoridad de Aplicación en todo aquello que les sea requerido, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 7°.-** Invitación. Invítase a los gobiernos municipales y comunales, y a organismos regionales del área de influencia de la Reserva, a participar de los planes y acciones que lleve adelante la Autoridad de Aplicación, quien está facultada a suscribir convenios con dichas entidades estatales locales, como así también con autoridades nacionales, provinciales, universitarias y demás entes públicos vinculados a los objetivos y finalidades consignados en esta Ley.

**Artículo 8°.-** Orden público. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y ningún particular o autoridad puede alegar u oponer derechos adquiridos en su contra, que impidan su aplicación o ejecución directa e inmediata.

**Artículo 9°.-** De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

## Decreto N° 2137

Córdoba, 6 de diciembre de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.934, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JUAN CARLOS SCOTTO, SECRETARIO DE AMBIENTE - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



## La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10935

**Artículo 1°.-** Modifícase el inciso f) del artículo 14 de la Ley N° 8302, el que queda redactado de la siguiente manera:

"f) Dispensar los medicamentos cuando la receta respectiva cumpla con los recaudos legales. Asimismo, debe vigilar que en la farmacia bajo su dirección sólo se acepten las recetas extendidas por profesionales médicos, odontólogos y médicos veterinarios debidamente matriculados, habilitados y autorizados para ejercer la profesión en el ámbito de la Provincia de Córdoba."

**Artículo 2°.-** Autorízase a las farmacias la venta de medicamentos de uso humano registrados por la autoridad sanitaria, ante recetas -papel o digitales- firmadas por el profesional médico veterinario matriculado en un contexto de indicación legal y farmacoterapéutico pertinente y apropiado para la patología a tratar para uso en animales de compañía. Las condiciones de venta están sujetas a la prescripción individualizada para el animal de compañía. En los casos en que corresponda deben seguirse las normativas y procedimientos especiales impuestos a medicamentos de

uso humano, tales como trazabilidad, recetas archivadas y otros que las normativas específicas dicten sobre la materia.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

## Decreto N° 1986

Córdoba, 4 de diciembre de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.935, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - MARIA GABRIELA BARBÁS, MINISTRA DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10937

**Artículo 1°.-** Modifícase el radio comunal de la localidad de El Chacho, ubicado en el Departamento Minas de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

**Artículo 2°.-** La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del radio comunal de la localidad de El Chacho, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los once (11) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 35/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

**Artículo 3°.-** El polígono que define el radio comunal de la localidad de El Chacho ocupa una superficie total de tres mil quinientas cuarenta hectáreas, cinco mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados (3.540 ha, 5.646,00 m²).

**Artículo 4°.-** Los puntos fijos amojonados son:

a) P.F. 1, de coordenadas: X=6590015,76 e Y=4245667,81, Predio de la Comuna, y

b) P.F. 2, de coordenadas: X=6589900,33 e Y=4245819,37, Planta de agua y generador de luz.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

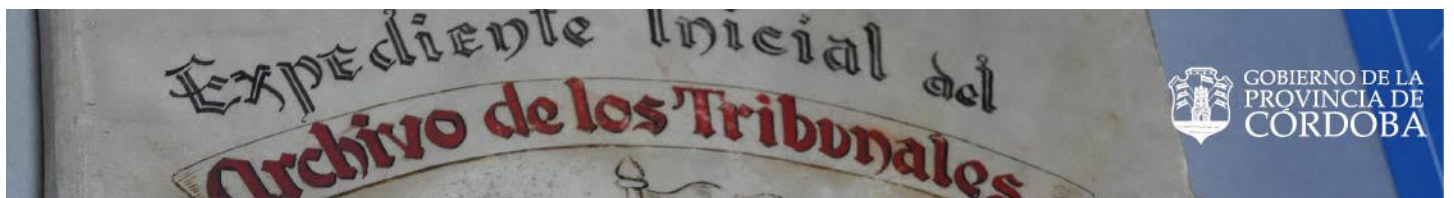
ANEXO

## Decreto N° 2138

Córdoba, 6 de diciembre de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.937, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



## La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10938

**Artículo 1°.-** Modifícase el radio comunal de la localidad de Caminiaga, ubicado en el Departamento Sobremonte de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

**Artículo 2°.-** La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los dos (2) polígonos del radio comunal de la localidad de Caminiaga, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los veintidós (22) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 11/2023 de fecha 1 de junio de 2023 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

**Artículo 3°.-** Los dos (2) polígonos que definen el radio comunal de la localidad de Caminiaga ocupan una superficie total de tres mil diecisiete hectáreas, ocho mil ciento ochenta y seis metros cuadrados (3.017 ha, 8.186,00 m²), distribuida de la siguiente manera:

- a) Polígono "A" Caminiaga: conformado por catorce (14) lados y catorce (14) vértices de dos mil novecientos cuarenta y cinco hectáreas, nueve mil setecientos setenta y dos metros cuadrados (2.945 ha, 9.772,00 m²), y
- b) Polígono "B" El Vergel: conformado por ocho (8) lados y ocho (8) vértices de setenta y una hectáreas, ocho mil cuatrocientos catorce metros cuadrados (71 ha, 8.414,00 m²).

**Artículo 4°.-** Los puntos fijos amojonados son:

- a) MOJON N° 1, de coordenadas: X=6673688,81 e Y=4398412,01, y
- b) MOJON N° 2, de coordenadas: X=6673576,09 e Y=4397890,49.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

## Decreto N° 2139

Córdoba, 6 de diciembre de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.938, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1684

Córdoba, 3 de noviembre de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0595-165764/2023 del registro del Ministerio de Educación.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 32/2023 del Ministerio de Educación, se declararon desiertos diversos llamados a concurso de títulos, antecedentes y oposición, oportunamente efectuados por su similar N° 1322/2022, y su rectificatoria N° 1345/2022, disponiendo, a su vez, una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección SUAC Santa Rosa, dependiente de la Jefatura de Área SUAC de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos, en la órbita de la Secretaría de Gestión Administrativa del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2/2022 y 1/2023, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/0-00000002.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección SUAC Santa Rosa, dependiente de la Jefatura de Área SUAC de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos, en la órbita de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, corresponde a la señora Claudia Alejandra BUSTOS.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Educación a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación a los Nros. 2023/00000436 y 2023/00001258, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1308/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Claudia Alejandra BUSTOS, D.N.I. N° 32.373.034, en el

cargo de Jefa de Sección SUAC Santa Rosa, dependiente de la Jefatura de Área SUAC de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos, en la órbita de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 32/2023 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora BUSTOS, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR A/C PODER EJECUTIVO - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 789

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0110-001920/23, 9998-003746/23, 0110-001940/23, 0110-001898/23, 0110-001925/23, 0110-001954/23, 0110-001880/23, 0722-165734/23, 9998-003626/23, 0623-122499/23 del registro del Ministerio de Educación,

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación adminis-

trativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

#### EL MINISTRO DE EDUCACION

##### RESUELVE:

**Art. 1°.-**ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 790

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0110-001967/23, 9998-003640/23, 0110-001911/23, 9998-003615/23, 9998-003663/23, 9998-003682/23, 0622-001818/22, 0722-165932/23, 0110-001907/23, 0110-001926/23, del registro del Ministerio de Educación,

### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

### EL MINISTRO DE EDUCACION

#### RESUELVE:

**Art. 1°.-**ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 791

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 9998-003752/23, 9998-002236/22, 9998-001748/22, 9998-001691/22, 0623-122493/23, 9998-002263/22, 0623-122523/23, 9998-002233/22, 9998-001665/22, 9998-003564/23, del registro del Ministerio de Educación,

### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

### EL MINISTRO DE EDUCACION

#### RESUELVE:

**Art. 1°.-**ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 792

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 9998-002238/22, 9998-001315/22, 9998-002220/22, 9998-002198/22, 9998-003689/23, 9998-001146/22, 0110-001962/23, 9998-003627/23, 9998-001667/22, 9998-003173/23, del registro del Ministerio de Educación,

### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las

renunciaciones por razones particulares presentadas por los agentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los agentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los agentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.



Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-**ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal dependiente de este Ministerio, que se nominan en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1)

foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

### Resolución N° 77 - Letra:D

Córdoba, 04 de octubre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0523-010144/2023, en que se propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, atento a lo informado y postulado por el señor Presidente Provisorio de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, deviene conveniente y necesario, en este estadio, incrementar el crédito presupuestario de ciertas partidas de los programas 900 "Funcionamiento de la Legislatura de la Provincia de Córdoba – Actividades Generales"; 905 "Jurado de Enjuiciamiento Magistrados y Funcionarios"; 906 "Comisiones No Permanentes del Poder Legislativo y Comisiones Especiales"; 907 "Programa de Fortalecimiento Institucional" y 914 "Innovación Tecnológica"; todo por el importe total de pesos ciento sesenta y dos millones ochocientos setenta y cuatro mil (\$ 162.874.000,00) y para atender gastos de funcionamiento del Poder Legislativo, hasta el finalizado el presente ejercicio 2023, habiendo considerado al efecto la coyuntura inflacionaria del País.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000652,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 106 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000077

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

### Resolución N° 78 - Letra:D

Córdoba, 04 de octubre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0425-486749/2023 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por la señora Ministra de Salud, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario por un importe de pesos diez mil veintisiete millones seiscientos sesenta y dos mil (\$ 10.027.662.000,00) en diversas catego-

rias programáticas que funcionan bajo la órbita de la aludida Jurisdicción y en consecuencia modificar las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo ello a los fines de solventar la adquisición de medicamentos, leches pediátricas, insumos de laboratorio, oxígeno medicinal, y otros insumos médicos, redeterminaciones de precios correspondientes a los servicios de limpieza, patógenos y racionamiento, ayudas sociales a personas con destino al Programa de Protección de la Embarazada y su Bebé, entre otras erogaciones relacionadas al normal funcionamiento de los establecimientos de salud dependientes de la referida Cartera Ministerial, siempre atendiendo al aumento en la demanda de prestaciones médicas y la co-

yuntura inflacionaria del País.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales, al N° 2023/DAL-000000651,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia,

de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 104 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000078

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

## Resolución N° 79 - Letra:D

Córdoba, 9 de octubre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0707-076701/2023, en que el Ministro de Agricultura de Ganadería propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Primer Punto del Acta de Reunión perfeccionada el 11 de septiembre de 2023, el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (F.D.A.), promueve la aprobación de la distribución de la rectificación del remanente presupuestario, por la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000,00), al Ministerio de Agricultura y Ganadería, y con ello el Titular de la aludida Jurisdicción insta la modificación presupuestaria pertinente a los fines de cubrir gastos corrientes y de capital.

Que, bajo tal entendimiento, deviene conveniente y necesario en este estado, adecuar el crédito presupuestario de los Sub Programas 267-001 "Conservación De Suelos Y Manejo De Aguas - Fda.," 267-002 "Consortio De Gestión Integrada De Cuenca – Fda." y 267-003 "Programa De Economía Circular Para El Agro - Peca – Fda.," y en consecuencia incrementar el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, por imperio del Artículo 26 de la Ley N° 10.835, en relación a los créditos presupuestarios incrementados por la presente, solo se podrán ejecutar gastos hasta el límite de los ingresos disponibles de los recursos específicos destinados a financiarlos.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración

Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-000000657,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario (Rectificación) N° 77 que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000079

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

## Resolución N° 80 - Letra:D

Córdoba, 9 de octubre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0885-197726/2023, en que se propicia realizar adecuaciones al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, deviene conveniente y necesario, incrementar el crédito presupuestario del programa 132 "Información Pública," por el importe de pesos de pesos un mil quinientos

millones (\$ 1.500.000.000,00) y del programa 718 "Acciones Territoriales, Vinculación Estratégica Y Fondo Complementario Acuerdo Federal", por el importe de pesos de pesos un mil quinientos millones (\$ 1.500.000.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo a los fines atender erogaciones correspondientes a la publicidad oficial prevista para el último trimestre del corriente año.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000658,

#### LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 120 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000080

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

## Resolución N° 81 - Letra:D

Córdoba, 9 de octubre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0427-093033/2023, en que se propician realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por el señor Ministro de Desarrollo Social, deviene necesario y conveniente en este estadio, adecuar los créditos presupuestarios del programa 667 "Veteranos de Malvinas" por el monto total de pesos trescientos setenta y tres millones seiscientos veintiún mil (\$3 73.621.000,00) y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo ello a los fines de afrontar el pago del beneficio honorífico denominado "Pensión Héroes de Malvinas" previsto por el Artículo 9° de Ley N° 9223 - conforme el haber mínimo a percibir por los beneficiarios del Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba - fijado por Decreto N° 1097/2023 -, con más la respectiva comisión bancaria correspondiente al servicio de acreditación en cuenta del aludido beneficio, como así también la cobertura a través de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) que ordena el Artículo 8° de la citada Ley.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000659,

#### LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 114 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000081

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

## Resolución N° 82 - Letra:D

Córdoba, 9 de octubre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0644-001682/2023, en que se propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado por el señor Ministro de Obras Públicas, deviene conveniente y necesario, en este estadio, adecuar el crédito presupuestario del programa 511 "Pavimentación, Mejoramiento, Conservación, Sistematización Y Optimización De Caminos Rurales- FDA" por la suma

total de pesos mil seiscientos sesenta y cinco millones quinientos setenta y siete mil (\$ 1.665.577.000,00), a los fines de afrontar adecuaciones de precios de las obras de que se trata, previendo a su vez la disminución en la recaudación proyectada del recurso proveniente del Fideicomiso de Desarrollo Agropecuario.

Que, en virtud de lo expuesto, es menester modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas, así como también adecuar el Plan de Inversiones Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000656,

#### LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario N° 119 (Compensación Interinstitucional) y 84 (Rectificación) que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLICÉSE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000082

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### CRONOGRAMA DE PAGOS

Secretaría  
GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

Secretaría de Capital Humano  
Dirección General de Mejora de Procesos e Información

#### PAGO DE HABERES

#### CRONOGRAMA S.A.C. DICIEMBRE 2023

##### Turno único: jueves, 21 de diciembre 2023

Policía Provincia de Cba.  
Fuerza Policial Antinarco tráfico  
Servicio Penitenciario  
Ministerio de Salud  
APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud  
Min. de Educación: Área Central, Nivel Inicial y Nivel Primario  
Min. de Educación: Nivel Secundario y Resto de Niveles  
Personal Docente Univ. Provincial de Córdoba  
Min. de Educación: DIPE \*  
Escala fón General Tramo Ejecución  
Contratados Servicio/Nivel  
Contratados Tribunal de Cuentas  
Escala fón Salud (no pertenecientes al Min. de Salud)  
Escala fón Docente (no pertenecientes al Min. Educación)  
Personal Poder Judicial  
Personal Poder Legislativo  
Personal Defensoría del Pueblo  
Personal Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc.  
Escala fón General Tramo Superior  
Escala fón Vialidad  
Escala fón Músicos  
Escala fón Cuerpo Artístico  
Escala fón Gráficos  
Escala fón Científico y Tecnológico  
Escala fón Bancarios  
Escala fón Aeronáuticos  
Policía Fiscal  
Otros Organismos Públicos:  
Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.

Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo  
Autoridades Poder Legislativo  
Autoridades Defensoría del Pueblo  
Autoridades Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc.  
Autoridades Tribunal de Cuentas  
Magistrados y Funcionarios Judiciales  
Autoridades Universidad Provincial

(\*) Acreditación de aporte provincial a establecimientos de gestión privada

FDO. DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GRAL. DE LA GOBERNACION